



SIB-GGR-GNP- #05876

Caracas, 23 JUL. 2026

**CIRCULAR ENVIADA A TODAS LAS INSTITUCIONES BANCARIAS; RELATIVA A LA:
PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA REFERENTE A LOS
ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y/O COMBINADOS, DE ACUERDO CON
LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD DE ACEPTACIÓN GENERAL; ASÍ COMO,
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS SEMESTRALES INDIVIDUALES DE
PUBLICACIÓN AJUSTADOS POR INFLACIÓN.**

Tengo a bien dirigirme a usted en atención a lo dispuesto en la Resolución N° 176.95 de fecha 26 de diciembre de 1995, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.030 Extraordinario del 28 de diciembre de ese mismo año, en concordancia con lo señalado en el Capítulo V del Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, en cuanto a la obligación de remitir a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, como información complementaria en los cierres semestrales, los estados financieros consolidados y/o combinados de acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General; así como, los estados financieros auditados semestrales individuales de publicación ajustados por inflación, respectivamente.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 y el numeral 20 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, este Ente Supervisor difiere la presentación de la información complementaria correspondiente al cierre del primer semestre de 2026, relativa a los estados financieros consolidados y/o combinados elaborados de acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General; así como, los estados financieros auditados semestrales individuales de publicación ajustados por inflación.

En tal sentido, la referida información complementaria será presentada a efectos de comparación con la relativa al cierre del segundo semestre de 2026.

Sírvase girar las instrucciones pertinentes a los fines de dar cumplimiento a lo aquí indicado.

Atentamente,



ANMY IVONETT PÉREZ GONZÁLEZ

Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN)

Según Decreto N° 5.250 de fecha 10/2/2026

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

N° 43.314 de la misma fecha.